



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-18301480-GDEBA-SDAMGGP – Licencia anual no usufructuada - María Victoria SANTANA SILVA.

VISTO el expediente N° EX-2019-18301480-GDEBA-SDAMGGP y expediente fusionado N° EX-2018-07373308-GDEBA-SDAMGGP, conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los artículos 2° y 4° inciso 3) apartado a) del Decreto N° 243/18 y en virtud de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la ex agente María Victoria SANTANA SILVA, tendiente al reconocimiento y pago de licencia anual no usufructuada y cualquier haber adeudado que le corresponda, en virtud de haberse aceptado su adhesión al retiro voluntario a partir del 13 de mayo de 2019, dispuesto mediante Resolución N° RESOL-2019-369-GDEBA-MGGP;

Que en el orden N° 58, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio informa que a la peticionante le restaba usufructuar dos (2) días de licencia anual por el período 2018 y siete (7) días proporcionales del período 2019, y asimismo señala que registra inasistencias sin justificar correspondientes a los días 11 de julio de 2017, y 11 y 12 de diciembre del año 2018;

Que en el orden N° 74, la Dirección de Contabilidad practica la liquidación detallando que el monto que le hubiera correspondido por licencia anual no usufructuada es de pesos ocho mil treinta y uno con treinta centavos (\$ 8.031,30.-) y el monto del cargo deudor resultante de las inasistencias injustificadas en las fechas referidas con anterioridad, asciende a la suma de pesos dos mil doscientos cuarenta y uno con ochenta y dos centavos (\$ 2.241,82.-) arrojando un saldo a favor de la ex agente de pesos cinco mil setecientos ochenta y nueve con cuarenta y ocho centavos (\$ 5.789,48.-);

Que en el orden N° 93, la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete

de Ministros, informa que no surge que la ex agente María Victoria SANTANA SILVA, se hubiere desempeñado en el ámbito de la Administración Pública Provincial, con posterioridad a su cese en esa jurisdicción;

Que en el orden N° 139, la Dirección de Contabilidad ha efectuado el Registro de Compromiso Definitivo;

Que el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, establece que corresponde la compensación dineraria al "...agente que no gozare efectivamente de la licencia por descanso anual, si se ha producido su cese cualquiera fuera la causa del mismo. Esta compensación será por el monto equivalente a los días de licencia anual que corresponda al agente, al que deberá adicionarse, cuando así corresponda, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese...";

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los artículos 2° y 4° inciso 3) apartado a) del Decreto N° 243/18 y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Declarar injustificadas las inasistencias en las que incurriera la ex agente María Victoria SANTANA SILVA (D.N.I. N° 29.301.909), los días 11 de julio de 2017 y 11 y 12 de diciembre del año 2018.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la solicitud efectuada por la ex agente María Victoria SANTANA SILVA (D.N.I. N° 29.301.909), para el pago de la licencia anual no usufructuada, correspondiente a dos (2) días de licencia anual por el período 2018, y siete (7) días proporcionales del período 2019, el cual como resultado de la compensación de aplicar el cargo deudor pertinente, resultante de las inasistencias injustificadas incurridas y detalladas en el artículo precedente, asciende a la suma total de pesos cinco mil setecientos ochenta y nueve con cuarenta y ocho centavos (\$ 5.789,48.-).

ARTÍCULO 3°. El importe referido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO – ACTIVIDAD INTERNA: BXT – APERTURA PROGRAMÁTICA: Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - FF 11 - UG 999 - OBJETO DEL GASTO: I 1 - PPR 5 - PPA 0 - SubP 0 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.